**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y \_\_\_\_\_\_\_ PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA \_\_\_\_\_\_**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. / la Sra. Dña.\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_ (NIF \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_, de la que es \_\_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

**ANTECEDENTES**

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

II. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, \_\_\_\_\_\_) (expresar su naturaleza y fines en relación con objeto del convenio).

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra \_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, la Cátedra).

La Cátedra se crea con los siguientes objetivos: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como: (Ampliar o reducir, según corresponda.)
	1. Actividades de formación:
* Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
* Concesión de becas y ayudas.
* Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
* Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster.
* Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster y concursos de ideas.
* Organización de talleres, conferencias y seminarios.
* Promoción de experiencias de cooperación educativa.
	1. Actividades de investigación y trasferencia de resultados de investigación.
	2. Actividades de difusión:
* Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
* Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
* Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
* Divulgación de las actividades de la Cátedra.
	1. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.
1. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

**TERCERO.** DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
	1. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
	2. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
	3. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
	4. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
	5. Convocar a la Comisión Mixta.
	6. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
	7. Administrar los fondos de la Cátedra.
	8. Difundir las actividades de la Cátedra.
	9. Captar recursos y administrarlos.
	10. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
2. La UGR designa como director/a de la Cátedra al Dr. / a la Dra. \_\_\_\_\_\_\_. (Con vinculación permanente a la UGR)
3. La Cátedra podrá contar, además, con:
* tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra;
* una secretaría.

**CUARTO.** COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del Programa y Memoria de Actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
3. Aprobación del Programa Anual de Actividades.
4. Aprobación del Presupuesto Anual.
5. Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
6. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
7. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
8. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
9. Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
10. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
11. En el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio se constituirá la Comisión Mixta, integrada por \_\_\_\_ miembros, \_\_\_\_ de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este convenio:

(Mínimo cuatro miembros, dos por cada parte. En todo caso debe mantener la paridad —mismo número de miembros por cada parte—.)

* Por la UGR:

D./Dña. \_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_.

El vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

* Por \_\_\_\_\_\_:

D./Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.
2. En su primera reunión, se elegirá a la persona que la presida, así como a aquella encargada de levantar acta.
3. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

**QUINTO.** PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de \_\_\_\_\_\_, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal de \_\_\_\_\_\_, al igual que el de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando esta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

**SEXTO.** INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de \_\_\_\_\_\_ destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a \_\_\_\_\_\_.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad/Centro/ETS de \_\_\_\_\_, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de \_\_\_\_\_\_o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

**SÉPTIMO.** VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de x año/s, momento en el cual las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra. (La vigencia del convenio será de un máximo de cuatro años y un mínimo de dos años.)
2. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

**OCTAVO.** FINANCIACIÓN

1. \_\_\_\_\_\_financiará la Cátedra, en concepto de mecenazgo, con \_\_\_ € anuales por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas*.*
2. El abono por \_\_\_\_\_\_de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.
3. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada en cada anualidad; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.
4. La cuantía de la aportación de \_\_\_\_\_\_podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.
7. El presente acuerdo se enmarca en los convenios de colaboración que regula el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. La Universidad de Granada es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha ley. Se emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza, haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente convenio de colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.

**NOVENO.** PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.
3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

**DÉCIMO.** DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de \_\_\_\_\_\_ en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.
4. En aquellos casos en los que \_\_\_\_\_\_, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de \_\_\_\_\_\_.

**DECIMOPRIMERO.** INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DECIMOSEGUNDO.** MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes —a solicitud de cualquiera de ellas— mediante la firma de una adenda.
2. Son causas de extinción del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:
3. Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
4. Desaparición del objeto de este.
5. Si se extingue o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

**DECIMOTERCERO.** PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

**DECIMOCUARTO.** NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio —que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1— posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. La UGR y \_\_\_\_\_\_acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio —no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

(TEXTOS ALTERNATIVOS DE LO QUE SIGUE: **Elegir una de las dos formulaciones.**)

Si firma física:

Los representantes de ambas entidades firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra.*

Si firma digital:

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben digitalmente en las fechas señaladas en la firma.

Por la Universidad de Granada

El rector

Pedro Mercado PachecoPor \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_